



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA  
Nº1

REF: Aprueba Convenio de Subvención con  
Municipalidad de Galvarino proyecto "2ª Feria  
de las Tradiciones, GALVARINO 2009".

SUBTITULO 24.03.001

RESOLUCION EXENTA Nº 2192 //

TEMUCO, 11 SEP 2009

**VISTOS:**

1. La Ley Nº 20.314 de 2008, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009.
2. El Acuerdo Nº 191, de Sesión Ordinaria Nº 14, celebrada el 19 de agosto de 2009, del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó distribución de recursos del FNDR entre las comunas de la Región, destinados a actividades culturales.
3. El Acuerdo Nº 104, de Sesión Ordinaria Nº 8, celebrada el 20 de mayo de 2009, del Consejo Regional, que fija procedimiento para la utilización de la subvención cultural y el Acuerdo Nº 131, de Sesión Ordinaria Nº 10, celebrada el 16 de junio de 2009, del Consejo Regional, que modifica el Acuerdo Nº 104 .
4. El Decreto Nº 628, del 01.06.2009, del Ministerio de Hacienda, tomado razón por Contraloría General de la República el 15.07.2009.
5. El Oficio Nº 820 del 26 de junio de 2009, del Sr. Alcalde (S) de la Comuna de Galvarino, que adjunta proyecto denominado "**2ª Feria de las Tradiciones GALVARINO 2009**" y Oficio Nº 1114 de fecha 26 de Junio de 2009 del también del Sr. Alcalde Titular de la comuna de Galvarino, nuevamente adjunta el mismo proyecto con las observaciones hechas por el equipo técnico subsanadas.
- 6.- El Proyecto "**2ª Feria de las Tradiciones, GALVARINO 2009**", de la Municipalidad de Galvarino;
- 7.- El Decreto Supremo Nº 72 de fecha 4 de enero de 2008, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía.
- 8.- Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
- 9.- La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y
- 10.- La Resolución Exenta Nº2144 del 07.09.09 que identifica subasignaciones presupuestarias con cargo a Cultura-Municipalidades.

## CONSIDERANDO:

1. Que en la ley citada en el Visitos 1., Glosa 02 N° 19, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales para destinar hasta el 2% del total de sus recursos a actividades de carácter cultural que realicen las municipalidades o entidades privadas sin fines de lucro.
2. Que por Acuerdo N° 191 citado en Vistos 2, el Consejo Regional aprobó distribución de recursos del FNDR destinados a actividades culturales para las Municipalidades que indica, entre ellas la de Galvarino que ha presentado el proyecto "**2ª Feria de las Tradiciones, GALVARINO 2009**".
3. Que por Oficios del Vistos 5. el Sr. Alcalde de Galvarino adjuntó el proyecto denominado "**2ª Feria de las Tradiciones, GALVARINO 2009**", el cual cumple con los requerimientos para ser financiado.

## RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio suscrito el **11 SET. 2009**, entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y la **Municipalidad de Galvarino** para la transferencia de recursos, vía subvención destinados a financiar las actividades culturales siguientes, y por los montos que se especifican en él y cuyo texto íntegro es el siguiente:

**"CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA - MUNICIPALIDAD DE GALVARINO  
PROYECTO  
"2ª FERIA DE LAS TRADICIONES, GALVARINO 2009".  
"**

En Temuco, a **11 SET. 2009**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS** cédula nacional de identidad N° 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco, en adelante el "**EL GOBIERNO REGIONAL**", por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE GALVARINO**, RUT 69.190.200-5, representada por el Sr. Alcalde Don **JOSE MIGUEL HERNANDEZ SAFFIRIO**, cédula nacional de identidad N° 5.931.703-2, domiciliados ambos para estos efectos en calle Independencia N° 90, Galvarino, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : La Ley N° 20.314, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, en la Partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su N° 19, autoriza a los Gobiernos Regionales para subvencionar actividades de carácter cultural, que determine el gobierno regional respectivo, que realicen las Municipalidades, incluido el funcionamiento de los teatros municipales que ellas operen, o instituciones privadas sin fines de lucro.

**SEGUNDO** : Que por Acuerdo N° 191, de Sesión Ordinaria N° 14, celebrada el 19 de agosto de 2009, del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó distribución de recursos del FNDR entre las comunas de la Región, destinados a actividades culturales, se asignaron recursos para la Municipalidad de Collipulli, para ejecutar actividades culturales, habiendo presentado dicho Municipio el proyecto denominado "**2ª FERIA DE LAS TRADICIONES, GALVARINO 2009**"

### **TERCERO : OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:**

El Gobierno Regional de La Araucanía otorgará una subvención a la Municipalidad, una vez aprobado el presente convenio por resolución respectiva. Los recursos respectivos se transferirán desde la Partida 05, Capítulo 69 Gobierno Regional Región IX Araucanía, Programa 02 Inversión Regional

Región IX, Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, Item 03 a Otras Entidades Públicas, Asignación 001 Municipalidades – Actividades Culturales según a continuación se indica:

Subt ./ Item Asig.	Proyecto	Asignado a Proyecto \$
24.03.001	"2ª FERIA DE LAS TRADICIONES, GALVARINO 2009"	5.774.357
	<b>TOTAL</b>	<b>5.774.357</b>

#### **CUARTO : OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

La Municipalidad se obliga a:

- a) Utilizar los recursos entregados exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la Cláusula Tercera. de acuerdo con el documento "BASES PARA LA UTILIZACION DE LA SUBVENCION CULTURAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA, POR LOS MUNICIPIOS DE LA REGION", aprobado por el Consejo Regional por los Acuerdos Nros. 104 del 20 de mayo de 2009 y el N° 131 que modifica el Acuerdo N° 104, ambos documentos que forman parte del Convenio que se aprueba por esta resolución.
- b) Los recursos se podrán utilizar desde la fecha de la Resolución que aprueba el Convenio.
- c) Para todos los efectos, el proyecto señalado en la Cláusula Tercera precedente y sus modificaciones posteriores aceptadas por el Gobierno Regional será el que deba ejecutarse mediante este convenio de subvención.
- d) Los objetivos del proyecto son:
  - **Posicionar a los artistas, gestores locales y artesanos de la comuna en una actividad que sea una gran sala de ventas urbana en una exposición a todo público que logre mostrar el trabajo que cada uno de ellos realiza.**
  - **Lograr que las tradiciones locales se den a conocer a un público masivo a través de una actividad potente que los potencie.**
  - **Implementar la sala de música del Municipio para potenciar a los artistas locales.**
- e) En el cumplimiento del presente convenio, "El Municipio" quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
- f) Todos los bienes adquiridos con recursos provenientes de este convenio de subvención, pasarán a ser propiedad del "Municipio" y deberán ser inventariados separadamente por éste.
- g) Los recursos del F.N.D.R. no se incorporan al presupuesto de la entidad receptora.
- h) Toda la documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre del "Municipio".
- i) "El Municipio" deberá, en la ejecución del proyecto materia del presente convenio, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor.
- j) "El Municipio" deberá rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759

de fecha 23 de diciembre de 2003 de Contraloría General de La República, la cual señala en el punto 3): "Las Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple".

- k) En caso que "El Municipio" ejecutare más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada proyecto.
- l) "El Municipio" se compromete a informar, a recibir y cumplir las observaciones que le haga el Gobierno Regional de La Araucanía, a través del o los funcionarios que éste designe para tal efecto.
- m) "El Municipio" deberá señalar públicamente la procedencia de los fondos a través de las distintas actividades que se realicen con ocasión de los proyectos señalados en la Cláusula Tercera, para lo cual deberá incluir la leyenda "*Proyecto ejecutado gracias al Fondo Regional de la Cultura 2009, financiado con el FNDR del Gobierno Regional de La Araucanía*", utilizando además la imagen corporativa de este Gobierno Regional.
- n) "El Municipio" informará a la Sra. Patricia Herrera Pintor, Jefe de División, o a quien la reemplace, y al Sr. Adelmo Bórquez Macías, Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, con la debida antelación, las actividades públicas que se realizarán durante la ejecución del proyecto.
- o) "El Municipio", deberá ajustarse estrictamente al presupuesto detallado y solicitado al Gobierno Regional debiendo enviar mensualmente una rendición de cada proyecto por separado.
- p) Los recursos transferidos deberán ser utilizados sólo en el proyecto y de acuerdo al cronograma respectivo; de haber alguna modificación, ésta deberá estar claramente justificada y respaldada y será decisión del Gobierno Regional aceptar algún cambio de ítem o de programación de actividades, Las modificaciones que se deseen realizar deberán ser solicitadas por escrito a la Sra. Patricia Herrera Pintor, o a quien la reemplace, Jefe de División, con la antelación debida a la realización de la actividad que se pretende modificar.
- q) "El Municipio" deberá nombrar un funcionario que se encuentre nombrado en la planta municipal o a contrata, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la firma del convenio, quien será responsable de las actividades. El nombre de este funcionario deberá ser informado al correo electrónico [nparedes@gorearaucaania.cl](mailto:nparedes@gorearaucaania.cl).
- r) Una vez terminada la ejecución de las actividades, *que no deberá exceder el plazo de seis meses contados desde la fecha de suscripción del presente convenio*, deberá enviarse dentro de 15 días un **Informe de Término**, a la Sra. Patricia Herrera Pintor, o a quien la reemplace, Jefe de División del Gobierno Regional de La Araucanía, el cual deberá contener al menos: 1) una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto, 2) una descripción detallada de las actividades realizadas una a una, 3) una estimación de la población beneficiada por el proyecto y 4) remitir fotografías, u otro instrumento de verificación, más relevantes que den testimonios de las actividades realizadas.

**QUINTO** : En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucren los proyectos.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de inspeccionar las actividades que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto uso de los recursos transferidos.

**SEXTO:** Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

**SEPTIMO:** La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional en representación del Gobierno Regional y del Sr. Alcalde en representación de la Municipalidad, no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

**OCTAVO:** El presente Convenio se suscribe por las partes en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 2 en poder del Gobierno Regional de La Araucanía y 2 en poder del Municipio. **NORA BARRIENTOS CARDENAS INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA JOSE MIGUEL HERNANDEZ SAFFIRIO ALCALDE MUNICIPALIDAD DE GALVARINO”.**

2. El Convenio que se aprueba mediante la presente Resolución se considera incorporado y parte integrante de ésta y entrará en vigencia a partir de esta fecha.
3. **IMPUTESE** el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en el Decreto singularizado en el VISTO N° 4, con cargo al Subtítulo, Item, y Asignación señalada en el Convenio transcrito en el Resuelvo N° 1, y gírense las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE**



**NORA BARRIENTOS CARDENAS  
INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

VSH/PHP/EGV/NPR/

**Distribución:**

- Sr. José Miguel Hernández Saffirio, Municipalidad de Galvarino
- Sr. Marcelo Alejandro Inostroza Hernández, Municipalidad de Galvarino
- Sra. Patricia Herrera Pintor, jefa División de Planificación y Desarrollo Regional
- Sra. Nelly Paredes, Encargada de cultura
- Dpto. Jurídico
- Proceso de Inversiones-Div. de Adm. y Finanzas
- Archivo

## REFRENDACION PRESUPUESTARIA N° 1

Actividades Culturales – Municipalidades  
Subt. 24 – Item 03 – Sub Asig. 001  
"2ª Feria de las Tradiciones, Galvarino 2009"  
Municipalidad de Galvarino

Presupuesto Vigente FNDR – 2009 Asig. 24.03.001	\$ 206.970.000.-
Monto Comprometido anterior	\$ 0.-
Monto que Compromete la Presente Resolución	\$ 5.774.357.-
Monto Comprometido a la fecha	\$ 5.774.357.-
Saldo Disponible	\$ 201.195.643.-
Por Asignar Futuros Presupuestos	\$ 0.-

V° B° (MOC)  /

FECHA **11 SET. 2009** /

**“CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA - MUNICIPALIDAD DE GALVARINO  
PROYECTO  
“2ª FERIA DE LAS TRADICIONES, GALVARINO 2009”.**  
”

En Temuco, a **11 SET. 2009**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS** cédula nacional de identidad N° 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco, en adelante el **“EL GOBIERNO REGIONAL”**, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE GALVARINO**, RUT 69.190.200-5, representada por el Sr. Alcalde Don **JOSE MIGUEL HERNANDEZ SAFFIRIO**, cédula nacional de identidad N° 5.931.703-2, domiciliados ambos para estos efectos en calle Independencia N° 90, Galvarino, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”**, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : La Ley N° 20.314, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, en la Partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su N° 19, autoriza a los Gobiernos Regionales para subvencionar actividades de carácter cultural, que determine el gobierno regional respectivo, que realicen las Municipalidades, incluido el funcionamiento de los teatros municipales que ellas operen, o instituciones privadas sin fines de lucro.

**SEGUNDO** : Que por Acuerdo N° 191, de Sesión Ordinaria N° 14, celebrada el 19 de agosto de 2009, del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó distribución de recursos del FNDR entre las comunas de la Región, destinados a actividades culturales, se asignaron recursos para la Municipalidad de Collipulli, para ejecutar actividades culturales, habiendo presentado dicho Municipio el proyecto denominado **“2ª FERIA DE LAS TRADICIONES, GALVARINO 2009”**

**TERCERO : OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:**

El Gobierno Regional de La Araucanía otorgará una subvención a la Municipalidad, una vez aprobado el presente convenio por resolución respectiva. Los recursos respectivos se transferirán desde la Partida 05, Capítulo 69 Gobierno Regional Región IX Araucanía, Programa 02 Inversión Regional Región IX, Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, Ítem 03 a Otras Entidades Públicas, Asignación 001 Municipalidades – Actividades Culturales según a continuación se indica:

<b>Subt ./ Ítem Asig.</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Asignado a Proyecto \$</b>
24.03.001	<b>“2ª FERIA DE LAS TRADICIONES, GALVARINO 2009”</b>	<b>5.774.357</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>5.774.357</b>

**CUARTO : OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

La Municipalidad se obliga a:

- a) Utilizar los recursos entregados exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la Cláusula Tercera. de acuerdo con el documento “BASES PARA

LA UTILIZACION DE LA SUBVENCION CULTURAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA, POR LOS MUNICIPIOS DE LA REGION”, aprobado por el Consejo Regional por los Acuerdos Nros. 104 del 20 de mayo de 2009 y el N° 131 que modifica el Acuerdo N° 104, ambos documentos que forman parte del Convenio que se aprueba por esta resolución.

- b) Los recursos se podrán utilizar desde la fecha de la Resolución que aprueba el Convenio.
- c) Para todos los efectos, el proyecto señalado en la Cláusula Tercera precedente y sus modificaciones posteriores aceptadas por el Gobierno Regional será el que deba ejecutarse mediante este convenio de subvención.
- d) Los objetivos del proyecto son:
  - **Posicionar a los artistas, gestores locales y artesanos de la comuna en una actividad que sea una gran sala de ventas urbana en una exposición a todo público que logre mostrar el trabajo que cada uno de ellos realiza.**
  - **Lograr que las tradiciones locales se den a conocer a un público masivo a través de una actividad potente que los potencie.**
  - **Implementar la sala de música del Municipio para potenciar a los artistas locales.**
- e) En el cumplimiento del presente convenio, “El Municipio” quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
- f) Todos los bienes adquiridos con recursos provenientes de este convenio de subvención, pasarán a ser propiedad del “Municipio” y deberán ser inventariados separadamente por éste.
- g) Los recursos del F.N.D.R. no se incorporan al presupuesto de la entidad receptora.
- h) Toda la documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre del “Municipio”.
- i) “El Municipio” deberá, en la ejecución del proyecto materia del presente convenio, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor.
- j) “El Municipio” deberá rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003 de Contraloría General de La República, la cual señala en el punto 3): “Las Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple”.
- k) En caso que “El Municipio” ejecutare más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada proyecto.

- l) "El Municipio" se compromete a informar, a recibir y cumplir las observaciones que le haga el Gobierno Regional de La Araucanía, a través del o los funcionarios que éste designe para tal efecto.
- m) "El Municipio" deberá señalar públicamente la procedencia de los fondos a través de las distintas actividades que se realicen con ocasión de los proyectos señalados en la Cláusula Tercera, para lo cual deberá incluir la leyenda "*Proyecto ejecutado gracias al "Fondo Regional de la Cultura 2009", financiado con el FNDR del Gobierno Regional de La Araucanía*", utilizando además la imagen corporativa de este Gobierno Regional.
- n) "El Municipio" informará a la Sra. Patricia Herrera Pintor, Jefe de División, o a quien la reemplace, y al Sr. Adelmo Bórquez Macías, Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, con la debida antelación, las actividades públicas que se realizarán durante la ejecución del proyecto.
- o) "El Municipio", deberá ajustarse estrictamente al presupuesto detallado y solicitado al Gobierno Regional debiendo enviar mensualmente una rendición de cada proyecto por separado.
- p) Los recursos transferidos deberán ser utilizados sólo en el proyecto y de acuerdo al cronograma respectivo; de haber alguna modificación, ésta deberá estar claramente justificada y respaldada y será decisión del Gobierno Regional aceptar algún cambio de ítem o de programación de actividades, Las modificaciones que se deseen realizar deberán ser solicitadas por escrito a la Sra. Patricia Herrera Pintor, o a quien la reemplace, Jefe de División, con la antelación debida a la realización de la actividad que se pretende modificar.
- q) "El Municipio" deberá nombrar un funcionario que se encuentre nombrado en la planta municipal o a contrata, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la firma del convenio, quien será responsable de las actividades. El nombre de este funcionario deberá ser informado al correo electrónico [nparedes@gorearaucania.cl](mailto:nparedes@gorearaucania.cl).
- r) Una vez terminada la ejecución de las actividades, *que no deberá exceder el plazo de seis meses contados desde la fecha de suscripción del presente convenio*, deberá enviarse dentro de 15 días un **Informe de Término**, a la Sra. Patricia Herrera Pintor, o a quien la reemplace, Jefe de División del Gobierno Regional de La Araucanía, el cual deberá contener al menos: 1) una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto, 2) una descripción detallada de las actividades realizadas una a una, 3) una estimación de la población beneficiada por el proyecto y 4) remitir fotografías, u otro instrumento de verificación, más relevantes que den testimonios de las actividades realizadas.

**QUINTO** : En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucren los proyectos.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de inspeccionar las actividades que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el

correcto uso de los recursos transferidos.

**SEXTO:** Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

**SEPTIMO:** La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional en representación del Gobierno Regional y del Sr. Alcalde en representación de la Municipalidad, no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

**OCTAVO:** El presente Convenio se suscribe por las partes en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 2 en poder del Gobierno Regional de La Araucanía y 2 en poder del Municipio.



**JOSE MIGUEL HERNANDEZ SAFFIRIO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE GALVARINO**

**VSH/PHP/ECV/NPC**



**NORA BARRIENTOS CARDENAS  
INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE LA  
ARAUCANIA**